



Ayuntamiento de Tous

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, CON DESTINO A LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DIDÁCTICO PARA EL CURSO 2026/2027.

PRIMERA. OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de las presentes bases en el marco establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, es definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud y concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de la subvención a otorgar por este Ayuntamiento destinada a la adquisición de libros de texto y material didáctico para el curso 2026/2027 y para las siguientes etapas educativas:

- Educación infantil: Segundo Ciclo de Educación Infantil (3,4 y 5 años)
- Educación primaria (primero, segundo y tercer ciclo)
- Educación Secundaria Obligatoria
- Bachillerato y ciclos formativos (Grado Medio y Superior)
- Estudios de Grado y Masters universitarios

La finalidad de las presentes ayudas es contribuir a paliar el gasto que soportan las familias de los/as niños/as escolarizados/as en las etapas educativas citadas anteriormente.

SEGUNDA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO E IMPORTE GLOBAL MÁXIMO

La dotación presupuestaria máxima prevista para esta convocatoria será CUATRO MIL CUATROCIENTOS NUEVE EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (4.409,89 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 324-48006 "Ayudas libros de textos y material didáctico alumnos del presupuesto municipal del año 2026.

La dotación presupuestaria para el año 2027 queda supeditada a la aprobación definitiva de las bases de ejecución del presupuesto municipal no pudiéndose conceder ayuda alguna mientras no haya existencia de crédito suficiente y adecuado.

El Ayuntamiento concederá una cuantía fija individual hasta agotar la cantidad destinada para este concepto, clasificada según ciclo formativo:

Tipo de subvención	Importe máximo por alumno a
--------------------	-----------------------------





Ayuntamiento de Tous

	conceder
Línea 1: Segundo ciclo de educación Infantil (3, 4 y 5 años)	80 €
Línea 2: Educación primaria	50 €
Línea 3: Educación Secundaria Obligatoria y ciclos formativos	80 €
Línea 4: Bachillerato	100 €
Línea 5: Grado y Máster universitario	200 €

TERCERA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo único.

Las subvenciones se regirán por lo previsto en las presentes bases y en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (en adelante LGS)
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS).
- Ley 39/2015, de 1 De octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (en adelante LPACAP)
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP)
- Bases ejecución del presupuesto municipal del año 2026.

CUARTA. REQUISITOS Y CONDICIÓN DE BENEFICIARIO EN LA SUBVENCIÓN

Podrán solicitar las ayudas reguladas en estas bases los padres, madres y/o tutores de aquellos alumnos que cumplan, en el momento de la concesión, los siguientes requisitos:

A) Estar empadronados en el municipio de Tous tanto la persona declarante de la solicitud de la ayuda como el alumno, con al menos 12 meses de antelación a la fecha de publicación de esta convocatoria y continuar empadronados en el momento de otorgarse la ayuda.

B) Estar escolarizado y asistir regularmente al centro donde el alumno esté matriculado





Ayuntamiento de Tous

en el momento de la convocatoria.

C) Los padres, madres o tutores tienen que estar al corriente de las obligaciones tributarias con Hacienda, con el Ayuntamiento de Tous y frente a la Seguridad Social.

No podrán optar a la subvención los alumnos o en caso de ser menores, los padres o tutores legales que incurran en alguno de los siguientes apartados:

- a. Estar incurso en alguna de las circunstancias señaladas en el art. 13 de la LGS.
- b. No haber reintegrado cualquiera de las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento cuando estuvieren obligados/as a ello.
- c. No encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Tous o con la Agencia Tributaria, o tengan deudas con la Seguridad Social.
- d. No justificar en los términos y condiciones establecidos, cualquier subvención concedida por el Ayuntamiento de Tous.

QUINTA. OBJETO SUBVENCIONABLE

Sera subvencionable la adquisición de los siguientes materiales escolares durante el 22/06/2026 y hasta el 30/03/2027:

1. Libros de texto, licencias de libros digitales y libros de lectura, diccionarios solicitados por el centro educativo.
2. Bolígrafos, lapiceros, rotuladores, pinturas, tijeras, pegamento, gomas, sacapuntas, rotings, pinceles y cualquier otro material fungible solicitado por el centro educativo.
3. Forros de libros
4. Estuches
5. Carpetas y cartulinas
6. Correctores
7. Compás y reglas
8. Cualquier otro material necesario para la formación académica solicitado POR EL CENTRO EDUCATIVO.

Tanto los libros de lecturas, como materiales no incluidos en el apartado anterior, sólo serán subvencionables cuando haya sido solicitados por el centro educativo. Para ello, deberán presentar un documento de dicho centro, que acredite la necesidad de la adquisición.

Los padres/madres o tutores con hijos/as **matriculados en educación primaria y educación secundaria obligatoria solo** podrán solicitar la subvención para la **adquisición de material escolar, cuadernos, libros de lectura y diccionarios solicitados por el centro educativo.**

SEXTA. - PUBLICIDAD DE LAS BASES Y DE LA CONVOCATORIA.





Ayuntamiento de Tous

1. Las bases reguladoras de las subvenciones se publicarán, en extracto, en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, previa publicación en la BDNS.
2. Se dará publicidad de la convocatoria anual a través de la página web del Ayuntamiento <https://ayuntamientotous.es/>, de la sede electrónica del ayuntamiento de Tous <https://ayuntamientotous.sedelectronica.es/> y del tablón de anuncios.

SÉPTIMA. - PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las subvenciones se podrán solicitar desde el día siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria anual en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y hasta el **30 de marzo del año 2027**.

OCTAVA. - DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Junto con la solicitud (Anexo I) en modelo normalizado deberá aportar la siguiente documentación:

- a. Fotocopia del DNI del solicitante (padre, madre o tutor legal), o documento que acredite la personalidad del mismo.
- b. Fotocopia del libro de familia o documento análogo.
- c. En caso de acogimiento, tutela, separación o divorcio documento acreditativo de la situación señalada; fotocopia del apartado judicial que determine la custodia del menor.
- d. **Factura y comprobante del pago del gasto de los libros de texto y/o material escolar** o documento acreditativo del gasto realizado (certificado del centro educativo del gasto realizado en la compra, a nombre de los padres, madres o tutores solicitantes de esta ayuda. **No será admitida la factura simplificada como justificante de gasto realizado.**
- e. Mantenimiento de terceros (Anexo II), **Solo** será aportado en el caso de cambio de n.º de cuenta bancaria por parte del titular.
- f. Certificado del centro educativo confirmando la escolarización y asistencia regular al centro. (se admitirá matrícula en el centro educativo y/o documento equivalente)
- g. Declaración responsable de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social
- h. Declaración responsable de ayudas obtenidas o solicitadas (Anexo I)

La solicitud deberá realizarse por el registro general del Ayuntamiento de Tous, por la sede electrónica o por aquellas formas que determine el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud deberá ser cumplimentada en su totalidad, de forma clara y legible figurando





Ayuntamiento de Tous

el/la alumno/a como interesado/a siendo la persona que debe firmar la solicitud, salvo que el/la alumno/a sea menor de edad, en este caso además del/de la alumno/a como interesado/a, debe figurar la madre, padre o tutor/a como representante y ser firmado por el/la representante.

Solo se admitirá una solicitud por alumno/a.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, o no fuera acompañada de la documentación exigida, **se requerirá al interesado/a para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, subsane las faltas detectadas** o aporte los documentos preceptivos, según lo establecido en el art. 68 de la LPACAP. De no cumplirse dicho requerimiento, se considerará que el/la interesado/a desiste de su petición, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 21 de la LPACAP.

NOVENA. JUSTIFICACIÓN

El gasto subvencionable será:

- La compra del material escolar o libros definidos en la base quinta de la presente convocatoria.

La documentación justificativa que aportar por el beneficiario será la siguiente:

- a. Facturas compra material escolar definido en la base quinta de la presente convocatoria. **No se aceptarán albaranes, recibos o facturas no oficiales, ni tickets de compra (factura simplificada).**
- b. Facturas libros de texto definido en la base quinta de la presente convocatoria. **No se aceptarán albaranes, recibos o facturas no oficiales, ni tickets de compra (factura simplificada).**

La justificación de la actividad se realizará durante el periodo de presentación de solicitudes en los términos recogidos en las presentes bases, y en todo caso hasta el **30 de marzo de 2027**.

Únicamente se tendrán en cuenta los documentos justificativos presentados de manera previa a la fecha de concesión de la subvención.

DÉCIMA. ÓRGANOS COMPETENTES PARA EL INICIO, LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento estará formado por el

- El AEDL,
- 1 administrativo o Auxiliar administrativo de la corporación.
- El secretario de la corporación

El órgano instructor del procedimiento realizará cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de





Ayuntamiento de Tous

los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos señalados en el art. 24 de la LGS.

En concreto, recabará la documentación a la que se refieren base séptima de la convocatoria y cuanta información, aclaraciones o documentación estime necesaria. Posteriormente, efectuará una evaluación de las solicitudes presentadas, emitiendo informe respecto de los/las solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en las bases.

El informe del órgano instructor será remitido a la Comisión de Valoración, órgano colegiado encargado de efectuar la valoración de las solicitudes, conforme a los criterios establecidos en las presentes bases.

La Comisión de Valoración, se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 al 22 de la LRJSP y estará formada por los siguientes miembros:

- Presidente/a: Alcalde o concejal del Área de Cultura
- Vocales: Dos Auxiliares Administrativos/as del Ayuntamiento de Tous
- Secretario/a: Un administrativo/a o técnico/a del Ayuntamiento de Tous

De acuerdo con el art. 24 de la LGS, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional y se concederá a los interesados un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

El órgano competente para la aprobación de las bases, el inicio y la resolución del procedimiento será el Alcalde.

UNDÉCIMA. - FORMA DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en estas bases, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. En los





Ayuntamiento de Tous

supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

La normativa reguladora de la subvención podrá admitir la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Las actividades de instrucción comprenderán:

a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de 10 días, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.

b) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención, en su caso, en la convocatoria.

Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor





Ayuntamiento de Tous

en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución se motivará de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras de la subvención debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte y, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

La resolución de la concesión de la subvención comportará el compromiso del gasto correspondiente y la anotación de documentos contable AD.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, plazo que se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados/as, se entenderá desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

DUODÉCIMA. - ABONO DE LAS SUBVENCIONES

Todas las ayudas estarán consignadas cada año en el presupuesto del Ayuntamiento de Tous, en la aplicación presupuestaria 324-48006 "Ayudas libros de textos y material didáctico alumnos". El importe consignado en el presupuesto de 2026 asciende a la cantidad de 4.409,89.-euros siendo éste el crédito máximo a repartir en la anualidad de la presente convocatoria.

Las subvenciones se abonarán preferentemente **antes del día 30 de abril** del ejercicio posterior de su convocatoria de ser posible.

En el caso de que la persona solicitante sea deudora del Ayuntamiento, se le ingresará la diferencia positiva, en su caso, realizándose una compensación de oficio.

La ayuda se hará efectiva en un solo pago, con el siguiente importe:

La dotación individual por alumno y curso se establece como máximo, conforme al siguiente baremo:

Cursos	Ayuda máximo por alumno y curso
Segundo ciclo de educación Infantil	80€





Ayuntamiento de Tous

Educación primaria	50€
Educación Secundaria Obligatoria y ciclos formativos	80€
Bachillerato	100€
Grado y Master universitario	200€

La concesión de las ayudas para el año 2027 queda supeditada a la aprobación definitiva de las bases de ejecución del presupuesto municipal no pudiéndose conceder ayuda alguna mientras no haya existencia de crédito suficiente y adecuado.

La ayuda se repartirá proporcionalmente en caso de superar las solicitudes la consignación presupuestaria para los ejercicios 2026 y 2027.

DÉCIMO TERCERA. INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS MUNICIPALES, AUTONÓMICAS Y ESTATALES.

Estas ayudas son incompatibles con otras otorgadas o concedidas por el propio Ayuntamiento (ayudas económicas familiares o ayudas de emergencia y urgencia social) y la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte (XARXA LLIBRES) para la misma finalidad (compra de libros de texto para todos los niveles de educación primaria y secundaria obligatoria), pero si pueden ser compatibles con las concedidas por otros organismos públicos y privados, siempre que NO se supere el total del presupuesto destinado a la realización del proyecto.

DÉCIMO CUARTA. VIGENCIA DE LAS BASES.

Estas bases tendrán carácter indefinido y mantendrán su vigencia hasta su modificación o derogación expresa, produciendo efectos para el ejercicio de su convocatoria.

En Tous, a la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde en funciones,

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

Juan Ramón Báguena Requena

